



## **El poder de la humanidad**

**XXXII Conferencia Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**  
8-10 de diciembre de 2015, Ginebra



# **ES**

**32IC/15/R6**  
**Original: inglés**  
**Aprobada**

## **XXXII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra (Suiza)  
8-10 de diciembre de 2015

**Fortalecimiento de los marcos normativos aplicables en casos de desastre,  
actividades de reducción de riesgos y primeros auxilios**

**Resolución**

**Documento elaborado por la Federación Internacional  
de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

## RESOLUCIÓN

### **Fortalecimiento de los marcos normativos aplicables en casos de desastre, actividades de reducción de riesgos y primeros auxilios**

La XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

*recordando* el objetivo final 3.2 de la XXVIII Conferencia Internacional, la resolución 4 aprobada en la XXX Conferencia Internacional y la resolución 7 aprobada en la XXXI Conferencia Internacional;

*recordando* las resoluciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas a cuyo tenor se alienta a los Estados a que fortalezcan sus marcos normativos sobre la asistencia internacional en casos de desastre, teniendo presente las Directrices para la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial;

*tomando nota* de que, en 2013, concluyó la elaboración de la versión definitiva de la “ley modelo para la facilitación y la reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial”, por parte de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y la Unión Interparlamentaria, así como de la iniciativa de la Federación Internacional y de la OCAH destinada a elaborar un “modelo de decreto de emergencia sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial”;

*tomando nota con satisfacción* de que, desde 2007, veintitrés Estados han aprobado nuevos reglamentos, procedimientos o leyes inspirados en las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial, y de que un número significativo de organizaciones e iniciativas regionales han incrementado el apoyo que destinan a sus Estados miembros para prevenir o solucionar problemas de reglamentación en las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre;

*observando con preocupación* los hallazgos del informe de referencia elaborado por la Federación Internacional, según los cuales persisten problemas regulatorios que afectan la ejecución oportuna y la eficacia de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastres, y numerosos Estados aún carecen de leyes, reglamentos o procedimientos para la gestión de la asistencia internacional en casos de desastre;

*tomando nota* de que la Comisión de Derecho Internacional (CDI) ha finalizado la primera lectura de su “Proyecto de artículos sobre la protección de las personas en casos de desastres”, y de la solicitud cursada a los Estados, y a algunas organizaciones, como la Federación Internacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), para que remitan comentarios al respecto antes del 1º de enero de 2016;

*recordando* la función esencial que cumplieron la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama para un Mundo más Seguro en 1994, el Marco de Acción de Hyogo en 2005 y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (Marco de Sendai) en 2015, en la integración transversal de la reducción del riesgo de desastres, que fue posible gracias a

la función de facilitación de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres (EIRD);

*acogiendo con satisfacción* el Marco de Sendai, en el que, entre otros, se alienta a los Estados a que afiancen el contenido y la aplicación de sus leyes, reglamentos y políticas relativos a la reducción del riesgo de desastres, y en el que se subraya que se debe integrar perspectivas que tengan en cuenta el género, la edad, la discapacidad y la cultura en todas las políticas y prácticas encaminadas a la reducción de riesgos, así como promover el liderazgo de jóvenes y mujeres, además de reconocer la importancia de la revisión de los procedimientos y legislaciones nacionales a la luz de las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial;

*tomando nota* del progreso alcanzado en la primera reunión del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología, como medida práctica para la aplicación del Marco de Sendai;

*acogiendo con satisfacción* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se exhorta, entre otros, a un sentido de compromiso respecto del fomento de la capacidad de resistencia y recuperación de las personas pobres y de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el fin de reducir los riesgos a los que están expuestos, así como de su vulnerabilidad ante fenómenos climáticos extremos, desastres, y crisis económicas, sociales y medioambientales;

*tomando nota* de la iniciativa de la Federación Internacional y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) destinada a realizar un estudio comparativo de las mejores prácticas y las deficiencias corrientes existentes en las legislaciones nacionales en materia de reducción del riesgo de desastres, conforme se describe en el informe multinacional sobre leyes y reglamentos eficaces para la reducción del riesgo de desastres, publicado en 2014; y *tomando nota* de que, según los hallazgos de ese informe, pese al progreso alentador registrado en los últimos años respecto del fortalecimiento de las legislaciones en materia de gestión del riesgo de desastres, persisten lagunas en muchos países, especialmente en relación con la financiación, el fortalecimiento de la capacidad, la participación de la comunidad, la aplicación de normas y la rendición de cuentas, en la esfera de la reducción del riesgo de desastres;

*tomando nota* del proceso de consulta y de la fase piloto de la aplicación de la “lista de verificación sobre derecho y reducción de riesgo de desastres” realizadas por la Federación Internacional y el PNUD entre 2012 y 2015, a cuyo tenor se solicitó las observaciones y aportaciones de gran diversidad de profesionales especializados de los sectores gubernamental y no gubernamental;

*reconociendo* que la formación generalizada y la práctica individual de los primeros auxilios constituyen un cauce eficaz en función de los costos para incrementar la posibilidad de disponibilidad próxima de ayuda que podría salvar vidas, en los primeros instantes subsiguientes a una crisis repentina de salud;

*acogiendo con satisfacción* la significativa aportación de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la promoción de los primeros auxilios;

*tomando nota* de los hallazgos del informe de referencia elaborado por la Federación Internacional según el cual la obligatoriedad selectiva de la formación en primeros auxilios puede aumentar las posibilidades de que una persona con formación adecuada esté en capacidad de intervenir ante situaciones de crisis, aunque reconociéndose que existen

diferencias importantes entre los Estados respecto al grado de aplicación de esa obligatoriedad;

*tomando nota, asimismo*, de que muchos Estados carecen de normas mínimas acerca del contenido y la calidad de la formación en primeros auxilios, y *acogiendo con satisfacción* a ese respecto las “directrices relativas a los primeros auxilios y a la reanimación cardiopulmonar”, elaboradas por la Federación Internacional en 2011, como importante referencia útil;

*tomando nota, además*, del hallazgo según el cual incluso los voluntarios con formación se muestran reticentes a administrar primeros auxilios por temor a quedar sujetos a eventuales responsabilidades jurídicas si sus intentos de buena fe resultaran infructuosos, y de que, de hecho, la legislación de muchos Estados no les ofrece protección jurídica especial a ese respecto;

*reconociendo* que las mujeres y su participación son esenciales para la gestión eficaz del riesgo de desastres y el fomento de la capacidad de resistencia y recuperación;

*haciendo hincapié* en que incumbe al Estado afectado la responsabilidad principal en cuanto al inicio, la organización, la coordinación y la ejecución de la asistencia humanitaria en su territorio, así como en la facilitación de la labor de las organizaciones humanitarias encaminada a mitigar las consecuencias de los desastres naturales;

#### **Progreso diligente en la facilitación y la reglamentación de las operaciones internacionales en casos de desastre**

1. *felicit*a a los Estados que han aprobado leyes, políticas, normas y procedimientos integrales para facilitar y reglamentar la prestación de asistencia internacional en casos de desastre, y los *alient*a a que compartan información sobre sus experiencias con otros Estados;
2. *exhort*a a los Estados que todavía no han aprobado leyes, políticas, normas y procedimientos apropiados a que lo hagan, a nivel nacional y subnacional, para garantizar su preparación ante eventuales situaciones de desastre en el futuro, y los *alient*a a que contemplen el establecimiento de sus propias medidas institucionales para velar por que la gestión de la asistencia internacional en caso de desastre sea objeto de consideración y planificación adecuadas;
3. *acoge con satisfacción* el apoyo que las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional han prestado a los Estados interesados en el uso de las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial, y los *alient*a a proseguir sus iniciativas, incluida la integración con sus planes nacionales, en cooperación con asociados pertinentes, entre ellos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales competentes;
4. *invita* a las Sociedades Nacionales y a los Estados a que colaboren en la difusión pública de información acerca de las donaciones más necesarias de suministros a raíz de catástrofes de envergadura, y a que desalienten el envío de artículos innecesarios y no solicitados;
5. *acoge con agrado* la iniciativa de la Federación Internacional encaminada a promover el diálogo sobre opciones que agilicen la resolución de los problemas regulatorios en las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre,

incluidas las actividades en el ámbito nacional y el eventual fortalecimiento de los marcos normativos mundiales y regionales, y la *invita* a que continúe a la cabeza de esas consultas con los Estados y otras partes interesadas;

### **Fortalecimiento de la cooperación y de los marcos normativos relativos a la reducción del riesgo de desastres**

6. *reconoce* que incumbe a las Sociedades Nacionales, en calidad de auxiliares de los poderes públicos, una función importante en el apoyo a los Estados con miras al logro de muchos de los objetivos, las metas y las prioridades establecidas en el contexto del Marco de Acción de Sendai, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los resultados de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de aquellos relacionados con el fomento de la capacidad de resistencia y recuperación de las comunidades, la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático;
7. *alienta* a las Sociedades Nacionales y a los Estados a que consideren cauces para mejorar la cooperación encaminada al logro de esos objetivos, metas y prioridades, con inclusión de la cooperación en materia de riesgos urbanos y para la promoción de marcos normativos nacionales sólidos y adecuadamente aplicados;
8. *promete* trabajar de manera mancomunada en el fortalecimiento de esfuerzos impulsados por la comunidad y encaminados a la consolidación integral de la capacidad de resistencia y recuperación, entre otros, mediante el fomento de alianzas y, en este sentido, *acoge con satisfacción* la Coalición de mil millones para la *resiliencia*<sup>1</sup>;
9. *reconoce* la “lista de verificación sobre derecho y reducción del riesgo de desastres” como herramienta práctica de evaluación, de carácter no vinculante, para ayudar a los Estados, cuando proceda, en el examen de los marcos jurídicos para la reducción del riesgo de desastres a los niveles local, provincial y nacional, y *toma nota* de su utilidad para los Estados en la consecución de otras obligaciones derivadas del Marco de Sendai;
10. *invita* a los Estados a que utilicen la “lista de verificación sobre derecho y reducción del riesgo de desastres” para evaluar y, según corresponda, mejorar el contenido y la aplicación de las leyes, normativas y políticas públicas relativas a la reducción del riesgo de desastres, con el apoyo de las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil local, el sector privado, los círculos académicos y otros asociados;
11. *exhorta* a las Sociedades Nacionales y a los Estados a que cooperen con el fin de suscitar mayor concienciación pública acerca de la reducción del riesgo de desastres y sobre los derechos y responsabilidades conexos que incumben a las distintas partes, de conformidad con las normas de derecho nacional e internacional;

---

<sup>1</sup> El término “*resiliencia*” se emplea en este documento para facilitar la referencia al término en el texto original procedente del inglés “*resilience*” cuya traducción usual en este sentido corresponde a “capacidad de resistencia y recuperación ante la adversidad”.

### **Marcos jurídicos propicios para salvar vidas a través de los primeros auxilios**

12. *alienta* a los Estados a que fomenten la actualización de la formación en primeros auxilios de los ciudadanos a lo largo de su vida, en particular y en la medida en que la capacidad y el sistema nacional lo permitan, mediante la obligatoriedad de esa formación impartida a los niños en edad escolar, así como al personal docente y a los aspirantes a la obtención del permiso de conducción, y a velar por la participación, en pie de igualdad, de mujeres, niñas, hombres y niños en la formación en primeros auxilios;
13. *alienta, asimismo*, a los Estados a que aprueben y actualicen periódicamente las directrices oficiales relativas a los contenidos mínimos de los programas de formación en primeros auxilios, sobre la base de las normas vigentes, incluidas las “directrices relativas a los primeros auxilios y la reanimación cardiopulmonar” elaboradas por la Federación Internacional, así como de los resultados de evaluaciones de incidencia;
14. *alienta, además*, a los Estados a que consideren todas las medidas necesarias para alentar la administración de primeros auxilios por parte de personas voluntarias con formación adecuada, con inclusión, según proceda, del establecimiento de medidas de protección ante intervenciones de buena fe de esas personas frente a eventuales responsabilidades jurídicas, y a que velen por que estas estén debidamente informadas a ese respecto;
15. *invita* a los Estados a que intercambien información sobre buenas prácticas en esta esfera, incluida la utilización de la comunicación digital y *solicita* a las Sociedades Nacionales y a la Federación Internacional que respalden a los Estados interesados en la evaluación y, según proceda y se solicite, en el fortalecimiento de sus marcos normativos en materia de primeros auxilios;

### **Ampliación del apoyo y las asociaciones**

16. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que, en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, continúen prestando asesoramiento y apoyo a los gobiernos de sus respectivos países en la elaboración de marcos jurídicos y de políticas pertinentes a la gestión de desastres y emergencias, a todo nivel, en particular en las esferas que son motivo de preocupación y que constan en esta resolución;
17. *solicita* a la Federación Internacional que continúe con el apoyo que presta a las Sociedades Nacionales y a los Estados en lo que atañe a las normas jurídicas aplicables en casos de desastre, incluidas las esferas que son motivo de preocupación en esta resolución, mediante la asistencia técnica, el fortalecimiento de la capacidad, la elaboración de herramientas, modelos y directrices, la defensa de causas, la investigación permanente, y favoreciendo el intercambio de información entre países sobre experiencias y prácticas idóneas;
18. *acoge con satisfacción* el incremento de la cooperación que mantienen la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales con otros asociados, de conformidad con sus respectivos mandatos, para proporcionar apoyo en este ámbito a los Estados interesados, en particular la cooperación con el sistema de la Organización de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales nacionales, el sector privado y los círculos académicos, y *alienta* a que forjen nuevas asociaciones;

**Garantías de difusión y examen**

19. *reafirma* la función de la Conferencia Internacional como uno de los principales foros internacionales para el diálogo continuo sobre las normas jurídicas aplicables en casos de desastre y la acción para la recuperación, en sinergia con la labor que desplieguen los Estados y las organizaciones internacionales;
20. *invita* a los Estados, a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales a que difundan esta resolución entre las partes interesadas que corresponda y la señalen a la atención de las organizaciones regionales e internacionales pertinentes;
21. *solicita* a la Federación Internacional que, en consulta con las Sociedades Nacionales, presente un informe sobre el progreso alcanzado en la aplicación de esta resolución ante la XXXIII Conferencia Internacional.